

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 de noviembre de 1972.-

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por el artículo 1º, inciso 3º, apartado 3.1. del Decreto Nacional n° 717/71 y la Política Nacional n° 50, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY :

ARTICULO 1º.- Dénase al Sindicato de Obreros Curtidores de Avellaneda el inmueble en el cual se halla la Sede Central del mismo, Calle Giribone n° 789 de la localidad de Piñeyro, partido de Avellaneda, edificado en el lote especial n° 26 de la manzana 14, designado catastralmente como Circunscripción II- Sección A- Manzana 33-Parcela 21-Partida 6905, e inscripto su dominio bajo el número 3481 del año 1949.

ARTICULO 2º.- Será finalidad primordial la construcción de viviendas para sus asociados, siendo requisito la iniciación de las obras dentro de 360 días de dictada la presente Ley la cual dejará de tener vigencia en caso contrario, retrotrayéndose el dominio al Fisco de la Provincia.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

ING. LEONARDO DIEGO BERTONI
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

DR. OSVALDO ZARINI
MINISTRO DE EDUCACION

DR. JUAN DEFENDI DE AGUIRRE
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

ING. AGO ALFREDO EDGAR ORFANO
MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS

BRIGADIER (RE) MIGUEL MORAGUES
GOBERNADOR

DR. ENRIQUE ROIG TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO

LIC. SILVIO DECHER
MINISTRO DE ECONOMIA